



**Consejo Económico
y Social**

Distr.
LIMITADA

E/CN.4/Sub.2/2002/L.28
12 de agosto de 2002

ESPAÑOL
Original: INGLÉS

COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS
Subcomisión de Promoción y Protección
de los Derechos Humanos
54º período de sesiones
Tema 4 del programa

DERECHOS ECONÓMICOS, SOCIALES Y CULTURALES

**Sr. Alfonso Martínez, Sr. Bengoa, Sra. Betten, Sr. Chen, Sr. Decaux,
Sr. Dos Santos Alves, Sr. Eide, Sr. Guissé, Sra. Hampson, Sr. Kartashkin,
Sra. Koufa, Sra. Motoc, Sra. O'Connor, Sr. Ogurtsov, Sr. Park, Sr. Preware,
Sra. Rakotoarisoa, Sr. Sattar, Sr. Sorabjee, Sra. Warzazi, Sr. Weissbrodt,
Sr. Yimer, Sr. Yokota y Sra. Zerrougui: proyecto de resolución**

**2002/... El derecho a la alimentación y directrices
internacionales para su aplicación**

La Subcomisión de Promoción y Protección de los Derechos Humanos,

Recordando su resolución 2001/7, de 15 de agosto de 2001, sobre el derecho a la alimentación, en la que, por conducto de la Comisión de Derechos Humanos, hizo un llamamiento a los dirigentes mundiales que debían reunirse con motivo de la Cumbre Mundial sobre la Alimentación: cinco años después para que reafirmaran el derecho de toda persona a una alimentación suficiente y a no pasar hambre, pidieran a los Estados que desarrollaran una estrategia nacional para aplicar progresivamente el derecho a la alimentación y promovieran la incorporación del derecho a la alimentación en las estrategias de reducción de la pobreza,

Tomando conocimiento con satisfacción de la Declaración adoptada en junio de 2002 por la Cumbre Mundial sobre la Alimentación: cinco años después, en particular la invitación a la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación a que estableciera un grupo de trabajo intergubernamental con el fin de preparar, en un período de dos años, un conjunto de directrices voluntarias para apoyar los esfuerzos de los Estados Miembros encaminados a la realización del derecho a una alimentación suficiente,

Tomando conocimiento de que el Consejo de la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación establecerá ese grupo de trabajo en su próximo período de sesiones, que se celebrará en octubre y noviembre de 2002,

Tomando nota de la resolución 2001/25 de la Comisión de Derechos Humanos, de 20 de abril de 2001, en la que la Comisión recomendó a la Alta Comisionada de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos que organizara una cuarta consulta de expertos sobre el derecho a la alimentación, centrada en ese derecho como parte de las estrategias y las políticas para la erradicación de la pobreza,

Acogiendo con satisfacción el informe del Relator Especial de la Comisión de Derechos Humanos sobre el derecho a la alimentación (E/CN.4/2002/58 y Add.1),

Haciendo suyas las recomendaciones del primer período ordinario de sesiones del Foro Social celebrado en julio de 2002 (E/CN.4/Sub.2/2002/18, cap. IV, sec. B), que se centró en la reducción de la pobreza y el derecho a una alimentación suficiente en el contexto de la mundialización,

Celebrando la reciente iniciativa adoptada en algunos Estados de emprender un diálogo nacional con todas las partes interesadas sobre la aplicación del derecho a una alimentación suficiente, como lo ponen de manifiesto los seminarios celebrados en 2002 en el Brasil, Nigeria, Noruega y Sudáfrica y otros que se están organizando,

1. *Hace un llamamiento* a todos los Estados para que den su apoyo y contribuyan a la labor del grupo de trabajo intergubernamental que se establecerá con los auspicios de la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación con el fin de preparar un conjunto de directrices voluntarias para apoyar los esfuerzos de los Estados

Miembros encaminados a la realización del derecho a una alimentación suficiente y a no pasar hambre, con miras a emprender un proceso global y eficaz que pueda concluirse dentro del plazo establecido por la Cumbre Mundial sobre la Alimentación: cinco años después;

2. *Insta* a la Oficina del Alto Comisionado para los Derechos Humanos a que extienda su colaboración a la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación, y pide a las organizaciones internacionales financieras y de desarrollo correspondientes que faciliten al grupo de trabajo intergubernamental información e ideas útiles que puedan ayudarle a formular directrices adecuadas;

3. *Insta* a la sociedad civil a que ayude de forma constructiva al grupo de trabajo gubernamental para que prepare unas directrices tan pertinentes como sea posible, especialmente teniendo en cuenta la opinión de los pobres;

4. *Recomienda* que la cuarta consulta sobre el derecho a la alimentación recomendada por la Comisión de Derechos Humanos se organice durante este proceso a su debido tiempo;

5. *Exhorta* a los Estados Miembros a que consideren la posibilidad de celebrar seminarios nacionales con las partes interesadas con el fin de iniciar o fomentar el diálogo sobre el alcance del derecho a una alimentación suficiente y a no pasar hambre y las condiciones necesarias para ejercerlo.
